



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General
Dirección de Familias y comunidades – Dirección
de contratación
Pública



El futuro
es de todos

Ministerio de
Salud y
Protección Social

MEMORANDO

202018000000057583

Radicado No: 202018000000057583

Para: DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE CICLO DE VIDA Y NUTRICIÓN, SUPERVISORES DE CONTRATOS DE APOYO, ENLACES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN Y ENLACES DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES

Asunto: DIRECTRICES PARA LA ATENCIÓN DE *MI FAMILIA*, CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA Y ECONOMICA A NIVEL NACIONAL POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS.

Fecha: 19 de marzo de 2020.

Apreciados:

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote de coronavirus causante del COVID-19, es una pandemia por la velocidad de su propagación, e instó a los Estados a tomar acciones urgentes para la divulgación de las medidas preventivas, la identificación, aislamiento, monitoreo de posibles casos y tratamiento de los casos confirmados, con el fin de mitigar el contagio a nivel mundial.

Por su parte, el Ministerio de Salud y Protección Social profirió el 12 de marzo de 2020 la Resolución No. 385 por la cual declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus.

Ese mismo día, el presidente de la república profirió la Directiva Presidencial No. 02 con las medidas para atender la contingencia general por el COVID-19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones -TIC- con medidas encaminadas a minimizar las reuniones presenciales de grupo y acudir a canales virtuales institucionales para que los servidores públicos puedan desarrollar sus funciones.

En consonancia con estas medidas la Directora General del ICBF profirió la circular 002, 003 y 004 de 12 de marzo de 2020, con las recomendaciones generales e instrucciones para la prevención, el manejo y la contención de la infección respiratoria aguda por el coronavirus COVID-19 en los servicios de Bienestar Familiar del ICBF.

Además de lo anterior, el Presidente de la República expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional" por treinta (30) días calendario, para atender y mitigar la emergencia producida con ocasión del COVID-19.

En virtud de lo anterior, para que sean acatadas a partir de la divulgación del presente documento, se emiten las siguientes directrices.

Directrices Generales

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Sede Dirección General
Avenida carrera 58 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



1. Seguir rigurosamente el protocolo de sanidad proferido por el Ministerio de Salud adoptado mediante la Resolución No. 385 de 2020 y la circular 002 de 2020 de la Dirección General del ICBF para prevenir de forma eficaz el aumento de contagio de coronavirus COVID-19.
2. Garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar, a través del contacto telefónico y virtual de ser posible, de manera constante con las familias beneficiarias de la atención de la modalidad *Mi Familia*, señalando la importancia de atender todas las recomendaciones para prevenir la propagación del virus, flexibilizando la atención en cuanto a horarios y metodologías.
3. Exhortar al operador, identificar en los equipos del talento humano contratado, las personas mayores de 70 años, mujeres gestantes, en periodo de lactancia, personas con enfermedades crónicas e inmunodepresoras, quienes deben estar en aislamiento preventivo en casa.

Directrices para la ejecución de la modalidad *Mi Familia*

Los supervisores de los contratos de aporte de la modalidad *Mi Familia* deberán notificar por escrito a los operadores, que se continuará con la ejecución de los contratos de aporte observando los siguientes lineamientos:

- 1) Aplazar inicialmente por 45 días calendario la etapa de búsqueda y vinculación de familias. Una vez superada la crisis y se retome esta etapa se socializará por parte de la Dirección de Familias y Comunidades DFC el proceso de nivelación para las familias que lleguen a ser vinculadas con posterioridad.
- 2) El contratista deberá construir un plan de contingencia frente a la emergencia sanitaria y económica decretada por el Gobierno Nacional en el marco de la flexibilización de horarios, metodologías y actividades, en concordancia con la obligación referida en el numeral 7 del literal C de la cláusula sexta de la minuta contractual denominada "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN", el cual será aprobado por el supervisor del contrato, quien reportará al Director Regional responsable del seguimiento y control. Lo anterior, en articulación con la autoridad administrativa local respectiva.
- 3) Iniciar la fase de atención con las familias vinculadas a la fecha de expedición de este memorando.
- 4) Las visitas de acompañamiento familiar psicosocial que son presenciales se harán telefónicamente, para lo cual la DFYC expedirá un protocolo de acompañamiento.
- 5) Aplazar los encuentros familiares y comunitarios inicialmente por 45 días calendario, dependiendo del desarrollo de la presente emergencia, este plazo podrá ser ampliado por parte de la DFYC, para lo cual se emitirá la comunicación y socialización correspondiente.
- 6) Las medidas descritas se adoptarán inicialmente por 45 días calendario, finalizado dicho plazo el ICBF a través de la DFYC evaluará la continuidad o no de estas medidas y emitirá nuevos lineamientos.
- 7) Lo anterior implica la modificación a las cláusulas quinta "Obligaciones específicas del contratista" y décima primera "Forma de desembolso de los aportes del ICBF" de los contratos de aporte, para lo cual deberá aplicarse el "Procedimiento de Modificaciones Contractuales v2 P10.ABS", previo análisis del Comité Técnico Operativo.

Son momentos de emergencia en que los que es necesario ser solidarios para que cuidemos nuestra salud y la de los demás a través de los aislamientos sociales preventivos, dispongamos de nuestra capacidad de trabajo y adaptación para llevar a feliz término la ejecución de la modalidad *Mi Familia* y lograr fortalecer a las



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General
Dirección de Familias y comunidades – Dirección
de contratación
Pública



El futuro
es de todos

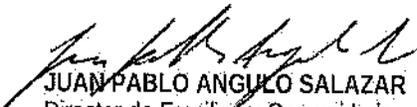
Colombia
Progreso

familias para promover la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y contribuir a la prevención de violencia, negligencia o abusos en su contra.

La Dirección de Familias y Comunidades se pondrá en contacto con ustedes ante cualquier eventualidad y cambio de directriz, el ICBF continuará brindando información oficial y oportuna, por lo que se invita a conservar la calma y hacer uso exclusivo de fuentes oficiales.

La prevención es una responsabilidad de todos.

Cordialmente,


JUAN PABLO ANGUILO SALAZAR
Director de Familias y Comunidades


ANGIE JOHANNA REYES TOVAR
Directora de Contratación

Elaboro: Diviana García Montero_ Contratista Dirección de Familias y Comunidades, Sandra Cecilia Barceñas_ Contratista Subdirección de Gestión Técnica para la atención de las familias y comunidades
Revisó Carlos Guevara_ Contratista de la Dirección de Contratación
Aprobó: María Lucía Upegui Mejía_ Subdirectora General

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Sede Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

